



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades

Servicio de Deportes y Juventud

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CURSO ACADÉMICO 2025-2026

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Se convocan, para el curso académico 2025-2026, en régimen de concurrencia competitiva, las líneas de subvenciones para estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio y superior de municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes al objeto de facilitarles el acceso al estudio.

LÍNEA A: Matrícula y Residencia

Se establece un sistema de ayudas para los estudiantes para facilitar el acceso a los estudios universitarios o a ciclos formativos.

LÍNEA B: Transporte.

Se establece un sistema de ayudas para facilitar el transporte diario a los jóvenes residentes en los municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes a sus centros de estudio universitarios o de ciclos formativos de grado medio y superior.

Ambas líneas están incluidas en el VI Plan Provincial de Juventud 2024-2027 (71 y 72).

Segunda. - Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006 y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2024, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2024) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es facilitar ayudas económicas para los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio y superior de municipios de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes al objeto de facilitarles el acceso al estudio.

Tercera. - Cuantía máxima y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cien mil euros (100.000 €), consignados en la partida 507.924.06.480.00 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025, distribuidos de la siguiente manera:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

LÍNEA A: Matrícula y Residencia. Crédito inicial de 55.000 euros

En esta línea se subvencionará **la matrícula y residencia** de los estudiantes universitarios o de ciclos formativos de grado medio y superior según lo establecido en la Base sexta. Las subvenciones que se concedan no podrán superar la cantidad de mil euros (1.000 €).

LÍNEA B: Transporte. Crédito inicial de 45.000 euros.

En esta línea se subvencionará el transporte diario de lunes a viernes en período lectivo y no podrá superar la cantidad de cuatrocientos euros (400 €).

Para la determinación del importe de las ayudas para el transporte diario, que en ningún caso podrá superar el coste real del mismo, se tendrá en cuenta la distancia existente entre el domicilio familiar del alumno y la localidad donde se ubique el centro docente.

- 1.- Hasta 20 km.: 200 euros
- 2.- Más de 20 hasta 30 km: 250 euros
- 3.- Más de 30 hasta 40 km: 320 euros
- 4.- Más de 40 km: 400 euros

(según Decreto de la Presidencia de la Diputación número 1.075, dictado en fecha 31 de marzo de 1998)

Si existiera crédito sobrante en alguna de las líneas se destinará a suplementar la otra hasta agotar los fondos o cubrir la demanda existente

Cuarta. - Personas beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener menos de 31 años.
- b) Estar empadronadas desde al menos el 1 de enero de 2025 en algún municipio de la provincia de Valladolid cuya población sea inferior a 20.000 habitantes. Para la determinación de la población de los municipios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el INE.
- c) Estar matriculadas en una de las siguientes opciones:
 - La Universidad de Valladolid para cursar un título universitario oficial de primer ciclo (grado) o de segundo ciclo (postgrado/máster). No obstante, se admitirá la matrícula en otras Universidades públicas de Castilla y León cuando la titulación que se esté cursando no se imparta por la Universidad de Valladolid o en Universidades privadas siempre y cuando no exista la titulación en la Universidad pública. También se admitirá que la persona solicitante esté matriculada en la UNED o en enseñanzas artísticas superiores. Deberá estar matriculada en, al menos, el 12,5% de los créditos totales del grado o, al menos, el 75% de los créditos que resten para finalizarlo.
 - Un ciclo formativo de grado medio o superior en, al menos, tres módulos tanto del primer curso como del segundo de cualquier ciclo formativo.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- d) No ser perceptor de una Beca concedida por el Ministerio que tenga las competencias en materia de Universidades o ciclos formativos ni de cualquier otra concedida para el mismo fin.
- e) No superar los siguientes ingresos:

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES
1 miembro	33.600,00 €
2 miembros	40.320,00 €
3 miembros	44.352,00 €
4 miembros	46.569,60 €
5 miembros	48.898,08 €
6 miembros	51.342,98 €

A efectos de la presente convocatoria, se entiende por UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA la formada por la persona solicitante; las personas que habiten y disfruten de la vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente con el solicitante y entre ellas; y las personas empadronadas en la misma.

En el caso de que el solicitante viva en piso estudiantil o residencia durante el curso académico, se entenderá que convive en el mismo domicilio en que resida durante el resto del año, es decir, el domicilio que figure en el certificado o volante de empadronamiento.

Quinta.- Cómputo de los ingresos.

Para la determinación de los ingresos de la unidad familiar o de convivencia se computará el rendimiento neto del trabajo, el rendimiento neto de actividades económicas (estimación directa, estimación objetiva), rendimiento neto de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, además del importe íntegro de las pensiones públicas exentas de todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia procedentes de los datos obtenidos de la Agencia Tributaria correspondientes a 2024. Únicamente se tendrán en cuenta los rendimientos positivos sin tomarse en consideración los valores negativos para determinar el montante total de los ingresos.

Respecto de quienes no hayan presentado declaración de IRPF en 2024, los datos se obtendrán del certificado de imputaciones del IRPF de dicho ejercicio.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados por los estudiantes con motivo de la presente convocatoria que se realicen durante el curso académico **2025-2026** y antes de la fecha de justificación (31 de julio de 2026) imputables a los siguientes conceptos:

Para la LÍNEA A: son subvencionables los gastos relacionados con la matrícula de la Universidad de Valladolid o de la UNED para cursar un título universitario oficial de primer ciclo (grado) o de segundo ciclo (postgrado/máster) o en otras Universidades públicas o privadas de Castilla y León cuando la titulación que se esté cursando no se imparta por la Universidad de



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Valladolid; un ciclo formativo de grado medio o superior en, al menos, tres módulos tanto del primer curso como del segundo de cualquier ciclo formativo; o enseñanzas artísticas superiores en cualquier Centro Docente público o privado de la provincia de Valladolid.

También son subvencionables los gastos relacionados con la **residencia**.

Para la LÍNEA B: serán subvencionables los **desplazamientos** diarios necesarios desde el domicilio de empadronamiento al municipio donde cursa los estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio y superior o, en su defecto, a aquellos municipios que dispongan de transporte diario al lugar de impartición del centro de estudios y que **se realicen en transporte colectivo** (autobús, taxi, VTC – Vehículo de Transporte con Conductor-, etc.) **siempre que no sean en vehículo particular**.

Asimismo, será subvencionable el transporte a que den lugar las prácticas obligatorias para obtener la titulación correspondiente.

Séptima.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles entre sí, excepto la residencia y el transporte.

Son **incompatibles** con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin y, en particular con **la Beca concedida por el Ministerio que tenga las competencias en materia de Universidades y ciclos formativos**.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por las personas beneficiarias con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado teniendo en cuenta los datos aportados por el estudiante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Octava. - Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud y Deportes que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa correspondiente (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, señalando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas a abonar en cada caso, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación, tal y como establece la normativa vigente.

Corresponderá al Presidente de la Diputación comprobar la adecuada justificación y realización de la actividad, y en consecuencia, aprobar mediante Decreto la correspondiente cuenta justificativa, según el modelo de justificación indicado en el Anexo III que acompaña a las presentes bases.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de los procedimientos de reintegro que se deriven de la convocatoria, la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria y cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la misma (concesión de prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos, etc.).

Novena.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo que se incluye como **Anexo I**, y se presentarán preferentemente en el Registro electrónico de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

En la solicitud las personas solicitantes incluirán la declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de inexistencia de deudas con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación de Valladolid, y sobre otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas. Asimismo, se incluye la autorización para que desde el Servicio competente se solicite de los organismos oficiales correspondientes los datos relativos a la situación económica de la persona solicitante y, en su caso, de los miembros computables de su unidad familiar.

Décima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- a) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) Volante de empadronamiento **colectivo**
- c) Fotocopia de la matrícula.
- d) En su caso, fotocopia del contrato del arrendamiento (donde deberá figurar como titular la persona solicitante) o fotocopia de la inscripción de la residencia según corresponda.
- e) Presupuesto o factura que justifique el coste de la ayuda solicitada según Anexo I.
- f) Documento de bastanteo bancario, donde se indique el número de cuenta en que la Diputación deberá efectuar el ingreso de la ayuda, según modelo que se acompaña como **Anexo II**.

En el caso de que este documento ya obre en poder de la Diputación, deberá de *indicarlo* y no será necesario que se presente.

- g) En su caso, documentación acreditativa de ser familia monoparental, numerosa o en situación de desempleo en los términos previstos en la base decimotercera.

En todo caso, el Servicio correspondiente podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Undécima. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el **12 de septiembre de 2025**.

Duodécima. - Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPACAP, el personal técnico competente del Servicio de Deportes y Juventud comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimotercera. - Baremo.

Para el cálculo de las cantidades a conceder se aplicarán a las solicitudes admitidas los límites previstos en la Base 3ª de la presente convocatoria. Si efectuado el cálculo correspondiente resulta que la cantidad total disponible es insuficiente para todas las solicitudes admitidas, se aplicarán los **siguientes criterios**:

I. **Distancia del domicilio** en el que se encuentra empadronado el solicitante al centro público donde se imparten las clases:

- Hasta 20 Kilómetros → 1 punto
- Más de 20 hasta 30 Kilómetros → 2 puntos
- Más de 30 hasta 40 Kilómetros → 3 puntos
- Más de 40 Kilómetros → 4 puntos

II. **Renta per cápita**, contabilizando la renta total de la unidad familiar a la que pertenezca.

Las cuantías de referencia para la determinación de los puntos serán las equivalentes a 1,2 veces el IPREM anual, incrementadas en los siguientes porcentajes por cada miembro adicional:



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- 20% por el primer miembro
- 10% por el segundo
- 5% por el tercero y siguientes

La puntuación obtenida por este criterio será la que resulte de aplicar el siguiente baremo:

- Hasta 1,2 IPREM anual: 12 puntos
- Hasta 1,25 IPREM anual: 10 puntos
- Hasta 1,50 IPREM anual: 8 puntos
- Hasta 1,75 IPREM anual: 6 puntos
- Hasta 2 IPREM anual: 3 puntos
- Hasta 2,25 IPREM anual: 2 puntos
- Hasta 3 IPREM anual: 1 punto
- Hasta 4 IPREM anual: 0 puntos

Los cálculos se realizarán aplicando el siguiente cuadro:

	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos	3 puntos	2 puntos	1 puntos	0 puntos
Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS ANUALES EN EUROS							
1 miembro	10.080,00 €	10.500,00 €	12.600,00 €	14.700,00 €	16.800,00 €	18.900,00 €	25.200,00 €	33.600,00 €
2 miembros	12.096,00 €	12.600,00 €	15.120,00 €	17.640,00 €	20.160,00 €	22.680,00 €	30.240,00 €	40.320,00 €
3 miembros	13.305,60 €	13.860,00 €	16.632,00 €	19.404,00 €	22.176,00 €	24.948,00 €	33.264,00 €	44.352,00 €
4 miembros	13.970,88 €	14.553,00 €	17.463,60 €	20.374,20 €	23.284,80 €	26.195,40 €	34.927,20 €	46.569,60 €
5 miembros	14.669,42 €	15.280,65 €	18.336,78 €	21.392,91 €	24.449,04 €	27.505,17 €	36.673,56 €	48.898,08 €
Más de 5	15.402,90 €	16.044,68 €	19.253,62 €	22.462,56 €	25.671,49 €	28.880,43 €	38.507,24 €	51.342,98 €

III. **Otras circunstancias:** se otorgará 1 punto por cada una de las siguientes circunstancias:

- Pertenencia de la persona solicitante a una familia monoparental, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la ley 1/2007, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León. Para acreditar este extremo deberá aportarse fotocopia del Libro de Familia.
- Pertenencia de la persona solicitante a una familia numerosa, circunstancia que se acreditará mediante la presentación del correspondiente Título de Familia numerosa.
- Pertenencia de la persona solicitante a una familia en que alguno de sus miembros se encuentre en situación de desempleo. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el ECVL. No será válida la presentación de la tarjeta de demandante de empleo.

Si una vez aplicados los criterios anteriores se observa que existe un empate que precisa resolverse a favor de unos en detrimento de otros, se aplicará como criterio general de desempate el menor nivel de ingresos de la unidad familiar.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Decimocuarta. - Resolución y notificación.

En las resoluciones se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la LPACAP, la notificación se realizará mediante publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, a efectos de su conocimiento será objeto de publicidad en la página web de la de la Diputación de Valladolid.

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

Teléfono de información: 983 42 73 42

Web: www.infojoven.org

E-mail: juventud@dipvalladolid.es

SMS/Whatsapp: 673 813 619

Decimoquinta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la LPACAP, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimosexta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoséptima. - Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá efectuar el seguimiento y control a través del personal técnico competente.

Decimoctava. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

Decimonovena. - Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima. - Pago y justificación.

Una vez resuelta la convocatoria, las personas beneficiarias de las ayudas **recibirán el importe íntegro de las mismas con el carácter de “a justificar”**. Para la percepción de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Posteriormente, las personas beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación que se realizará en el Registro Electrónico General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en un **plazo máximo** que finalizará el **31 de julio de 2026**.

- **Declaración responsable** acerca de si ha obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según modelo que figura como **Anexo III**.
- Para la **Línea A:** (según corresponda)
 - Justificante del pago de la matrícula o
 - Copia del contrato del alquiler donde deberá aparecer el solicitante de la ayuda y justificantes de pago o factura de la residencia, según corresponda.
- Para la **Línea B:**
 - **facturas** justificativas del gasto realizado y **justificantes de pago**. En su defecto, podrán presentar los *tiques* de los viajes realizados al centro de estudios en el que se encuentra matriculado con indicación clara de la *fecha* y *el importe* acordes a la descripción detallada en el apartado 4º de su solicitud (Anexo I).

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

El pago deberá verificarse mediante transferencia bancaria cuando su importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, IVA incluido.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se incoará el oportuno expediente de reintegro.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Vigesimoprimera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPACAP, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda. - Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera. - Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el BOPVA.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 LGS y en el art. 30 RGS.